



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2012. FORMA A-54

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil doce, se da cuenta al Ministro José Ramón Cossío Díaz, en suplencia del Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con el oficio CJGEO/DTS/JDRCC/1759/2012 y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; depositado el primero de junio de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el seis siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número 30705. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de junio de dos mil doce.

Como está ordenado en proveído de Presidencia de cinco de junio del año en curso, dictado en la presente controversia constitucional, el Ministro que suscribe proveerá lo conducente para la tramitación de este asunto, en suplencia del Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. En consecuencia, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta, de conformidad con los artículos 66 y 98 BIS de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 49, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estatal, y en términos de la constancia exhibida para tal efecto, dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, asimismo, por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

De conformidad con el artículo 280 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase al Consejero Jurídico de la referida entidad federativa, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.

Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República, con copia del oficio de contestación de demanda y sus anexos, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **nueve horas del jueves nueve de agosto de dos mil doce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, en **suplencia del Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A
C
U
E
R
D
O

Esta hoja corresponde al proveído de siete de junio de dos mil doce, dictado por el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, en **suplencia del Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **26/2012**, promovida por el Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca. Conste.

SRB/6

[Handwritten signature]